

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

SALTA, 09 FFR 2018

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA RES.H.Nº (54) (387) 4255458

0022/1 Expte.No.20.086/15

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple en la asignatura "Prácticas Críticas", de la carrera de Letras de Sede Regional Tartagal; y

CONSIDERANDO:

QUE la Comisión Asesora, mediante dictamen unánime, recomienda el siguiente orden de mérito: 1º Delia Peralta - 2º Gabriel Acosta - 3º Leila Ovando;

QUE los postulantes Gabriel Acosta y Leila Ovando elevaron formal impugnación al dictamen:

QUE la Comisión Asesora, de acuerdo a lo solicitado por Resolución H.No.798/17, realizó la ampliación de dictamen correspondiente.

QUE se cumplió con el requisito esencial reglamentario de proceder con la consulta del Servicio Jurídico de la institución, quien se ha expresado en su dictamen No.17.453;

QUE el postulante Gabriel Acosta señala en su impugnación, entre otras cuestiones, que: "...Se ha producido la violación del art. 55 del Reglamento de Concursos Regulares, Res. CS No. 661/88 que establece que los consejeros y Secretarios deberán excusarse de todas la actuaciones del concurso donde actúen como postulantes, Jurado o veedores. Ello fue incumplido por la Prof. Delia Noemí Peralta, quien ha participado y refrendado con su firma en varias oportunidades, las actuaciones de la presente convocatoria para la cobertura del cargo en cuestión, ya que se ha presentado a la misma en calidad de postulante. Remito a los folios 119 y 120 del expediente de referencia...";

QUE la postulante Leila Ovando en sentido similar expresa en su impugnación: "...Por otro lado entre los antecedentes de la postulante Delia Peralta, se consigna a la misma como Secretaria de la Escuela de Letras desde el año 2015.

Es necesario señalar al respecto que, en el Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos Regulares de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Primera Categoría Res.nº661/88 y modificatorias, en el Apartado XIX Disposiciones Especiales Art.Nº.55 dice: "Los consejeros y secretarios deberán excusarse de todas las actuaciones del concurso donde actúen como postulantes..."

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina analizó el expediente y según surge de los actuados, a fojas 119 y 120, efectivamente la postulante Delia Peralta, intervino mediante firma como Secretaria de la Escuela de Letras, en el trámite;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.642, luego del análisis de las actuaciones, aconseja la nulidad absoluta e insanable del llamado en función de la participación de la postulante Delia Peralta, en su rol de Secretaria de la Escuela de Letras, según consta a fs. 119 y 120, lo cual transgrede claramente el artículo 55 de la Resolución CS No.661/88 y modificatorias, que expresa: "Los consejeros y secretarías deberán excusarse de todas las actuaciones del concurso donde actúen como postulantes, furados o veedores";



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPÚBLICA ARGENTINA Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.No.

0022/18

QUE dicha intervención pone en tela de juicio todo el procedimiento;

QUE dicha nulidad se encuadra en el Artículo 45°, inciso f) de la Resolución CS No.661/88 –Reglamento de Concursos Regulares-;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión ordinaria del día 12/12/17)

RESUELVE:

ARTÍCULO 10.- DECLARAR la nulidad absoluta e insanable del llamado a inscripción de interesados para la cobertura de un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos simple en la asignatura "Prácticas Críticas", de la carrera de Letras se Sede Regional Tartagal, por los vicios de forma consignados en el exordio, en el marco del Artículo 45°, inc. f) del Reglamento de Concursos –Resolución No.661/88 y modificatorias-.

ARTÍCULO 20.- NOTIFICAR a las postulantes que de conformidad con lo establecido en el Artículo 47° de la Resolución No. 661/88 y modificatorias –Reglamento de Concursos Regulares- podrán impugnar la presente resolución en el plazo de 5 (cinco) días hábiles administrativos a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los postulantes inscriptos, y comuníquese a la Sede Regional Tartagal, y Escuela de Letras de Sede Regional Tartagal.

Mg. PAULA CRUZ SECRETARIA ACADEMICA Facultad de Humanidades - UNSa. Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO DECANO

Facultad Humanidades - UNSa